



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

DECRETO N° 021/2021

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-

VISTO:

La Resolución Nro. 02/2021 adoptada por el Comité de Crisis Local con fecha 03/03/2021 con motivo de incrementar las medidas de control;

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas por Resolución Nro. 02/2021 del comité de Crisis Local, con fecha 03/03/2021, la que en copia se acompaña;

Que ante la realidad de hecho que atraviesa la localidad de Balnearia, atento el brote de casos Positivos activos de COVID 19 y la cantidad de personas como contacto estrechos de los mismos;

Que tal como referencia la resolución citada, de la campaña efectuada de testeos e hisopados masivos en la fecha un alto porcentaje de las personas testeadas, han resultado casos positivos, confirmando un número promedio de más de diez (10) casos activos por día, superando así más de cien (100) casos activos;

Que en la misma se cita como fundamento la Resolución del Ministerio de Salud, la que ha procedido a realizar recientemente, efectuando evaluación de la situación epidemiológica de Balnearia, en virtud de la nota presentada por parte de este Departamento Ejecutivo al COE Regional San Francisco, COE Central y Ministerio de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Educación a través de los Legisladores departamentales; atento el inicio de clases y la realidad de nuestro pueblo;

Que el Comité de crisis fundamenta que estamos en una etapa donde conviene que la población de Balnearia, no se relaje, hasta tanto se cumpla el plazo razonable para la disminución de casos, y que se descarte la propagación desmedida de la enfermedad, al punto de tornarse incontrolable;

Que la población en general requiere de parte de las autoridades e integrantes de este Comité de crisis local, de la adopción inmediata de medidas restrictivas, de control y paliativas, a los fines de que se mejore la situación epidemiológica de nuestra localidad;

Que tal como referencia la resolución del Comité de Crisis, también es de público conocimiento el hecho de que en situaciones similares, y aun con menor número de casos activos positivos, el Comité de Crisis con la adhesión de este Departamento Ejecutivo, ha adoptado medidas restrictivas que implicaron el restablecimiento y control de la situación evitando la propagación desmedida de la enfermedad, lo que debe tenerse en cuenta en este momento, máxime que hoy, nos encontramos con un gran número de casos positivos y atento la velocidad con la que se propaga el virus y con la que se produce el agravamiento de la situación;

Que el Comité de Crisis de Balnearia, referencia la necesidad de tomar medidas preventivas en aras de no efectuar un relajamiento ante la situación; sino de insistir en que los habitantes de Balnearia redoblen el esfuerzo, hasta tanto se disminuyan la cantidad de casos activos;

Que por tanto las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual de nuestro pueblo y el números de Positivos activos de COVID 19 en la actualidad;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que la velocidad con la que se produce el agravamiento de la situación epidemiológica ameritan de un inmediata actuación y de la adopción de medidas preventivas y necesarias para hacer frente a esta situación; intentando que la misma avance pero no, de manera desmedida;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la situación;

Que en este caso la Resolución adoptada por el Comité de Crisis Local, resulta razonable;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir complicaciones y el agravamiento de la situación epidemiológica actual en nuestra localidad, la que ya resulta realmente alarmante, este Departamento Ejecutivo entiende que las medidas adoptadas, resultan prudentes en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten:

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE a las disposiciones del Comité de Crisis Local, mediante Resolución Nro. 02/2021 de fecha 03/03/2021 que se acompaña al presente.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNESE por el término de 72 hs a contar desde la fecha y hasta el día 05/03/2021 (inclusive) la suspensión de las actividades de esparcimiento, sociales y deportivas, reuniones familiares masivas y la actividad de locales comerciales (restaurantes –bares- parrillas- confiterías) y/o todo otro de máxima concurrencia, los que deberán funcionar con modalidad delivery o take away hasta las 00:00Hs, con excepción de los comercios esenciales exceptuados. Todo ello salvo nueva resolución de parte de este Comité de Crisis .- -----

ARTICULO 3º: REQUIÉRASE la colaboración de los comercios locales de continuar con las medidas adoptadas hasta la fecha, es decir restringir horarios de atención, extremar medidas sanitarias y de control e higiene con motivo de evitar la posible propagación del virus.- -----

ARTICULO 4º: REQUIÉRASE a la población de Balnearia redoblar el esfuerzo, de manera de erradicar la posible propagación del virus en nuestra localidad, permaneciendo en sus domicilios, evitando salir sin fundamentos y en las medidas de sus posibilidades. Asimismo requiérase en general extremar las medidas implementadas por el Gobierno Nacional y Provincial de “*Distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, así como también extremar las medidas de desinfección y ventilación de hogares, uso de barbijo obligatorio; evitar compartir cualquier tipo de elementos; lavado de manos frecuente, uso de alcohol, entre otras medidas, preventivas..- -----

ARTICULO 5º: REACTIVAR el trabajo conjunto entre el cuerpo de bomberos voluntarios de la Localidad de Balnearia y personal municipal al del cierre diario de los locales comerciales, con las tareas de desinfección e higiene con cloro de veredas y parte de la calle.- - - - -

ARTICULO 6º: ORDENAR que inspectores municipales, personal policial y demás fuerzas continúen reforzando la vigilancia y control de cumplimientos protocolares - - - - -

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620.- - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTICULO 6º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 7º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-